

# infórmate

Síguenos en



[www.feccoo-madrid.org](http://www.feccoo-madrid.org)

**CCOO** \*\*\*  
enseñanza

junio 2015

## **VOTO PARTICULAR** **DE CCOO CONTRA EL** **DECRETO** POR EL QUE SE ESTABLECE **PARA LA COMUNIDAD DE** **MADRID EL CURRÍCULO** **DEL BACHILLERATO**

Contigo:

**Resistiendo**  
**y transformando**

*Sí, se puede!*

**CCOO** \*\*\*\*  
enseñanza





## CCOO rechaza el nuevo Decreto de currículo de Bachillerato LOMCE por las siguientes razones:

- ✓ Se trata de una **norma impuesta unilateralmente con criterios partidistas**: en el proceso de elaboración no se ha contado ni con la Comunidad escolar, ni con profesionales de reconocido prestigio ni con experiencia en esta etapa.
- ✓ El plazo precipitado de tramitación ha hecho **imposible someter a un análisis riguroso el texto del Decreto**.
- ✓ **Desarrolla una Ley Orgánica** que cuenta con el rechazo mayoritario de la sociedad y del espectro político, por lo **que está avocada a su extinción** a la vista de los resultados electorales del 24 de mayo. En un ejercicio de responsabilidad, **debe paralizarse** la entrada en vigor de este Decreto en tanto se abre un debate público para abordar cualquier cambio para mejorar nuestro sistema educativo.
- ✓ Este currículo está **falto de rigor técnico**. Especialmente, **no aparecen las competencias en su desarrollo**.
- ✓ Se basa en **listados de contenidos al estilo de los cuestionarios nacionales de enseñanza de 1953 que no tienen ningún sentido en relación con la finalidad de promover competencias para la vida**, sobre las que se insiste machaconamente la LOMCE y en el propio Real Decreto que desarrolla.
- ✓ **Obliga a la superación de una reválida** para la obtención del título de Bachiller, que ya no será único y se especificará en él incluso la vía por la que se ha obtenido.
- ✓ Los contenidos están claramente enfocados a la realización de la reválida, por lo que **la etapa se convertirá en un mero adiestramiento** para su superación.
- ✓ **Las modalidades están mal configuradas**, faltas de identidad e incluso de utilidad de cara a posteriores estudios superiores. La modalidad de Artes prácticamente pierde su carácter.
- ✓ **Se priorizan materias diseñadas y destinadas a educar a productores y consumidores, en detrimento de las que proporcionan una formación humanística, ética, crítica y creativa**.
- ✓ **La Religión** computará en la calificación de la etapa como el resto de materias y a todos los efectos. Además, se introduce también en 2º curso en las mismas condiciones que las demás materias específicas.

# VOTO PARTICULAR DE CCOO CONTRA EL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE PARA LA COMUNIDAD DE MADRID EL CURRÍCULO DEL BACHILLERATO

## CONSIDERACIÓN GENERAL PREVIA

La Consejera firmante de este voto particular representante de CCOO en la Comisión Permanente del Consejo Escolar **rechaza en su totalidad** el **proyecto de Decreto** que habrá de establecer el currículo del Bachillerato en la Comunidad de Madrid y **solicita la retirada del mismo** por los motivos que se exponen a continuación y los argumentos que se explicitan en el texto de este voto particular.

El rechazo se fundamenta, en primer lugar, y entiéndase no como un giro retórico sino como algo inadmisibles, por los tiempos impuestos para realizar el análisis del documento objeto de votación -nada menos que un decreto que regula el currículo y la organización del Bachillerato-, consistente en **tres días lectivos**. Este hecho habla por sí mismo, por lo que no gastaremos más espacio en argumentar de nuevo y como en los últimos años la existencia de un déficit democrático y de un desconocimiento del proyecto por parte de la Comunidad educativa, máxime cuando el día que se ha fijado como límite para la entrega de los votos particulares se han programado reuniones informativas acerca del mismo por parte de representantes de este gobierno educativo con todos los directores y directoras de los centros en los que se ha de aplicar, lo que evidencia el desprecio absoluto y *a priori* hacia cualquier enmienda u objeción que podamos hacer.

Como añadidura a lo expuesto sobre el tiempo dado para la revisión de este Decreto, su tramitación se presenta en un marco de profusión/confusión normativa que ya nos resulta vertiginoso. Esta extraordinaria y abrumadora profusión normativa viene sin duda marcada por el calendario: por una parte, por la precipitación en implantar la *Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa* (en adelante, LOMCE), ante la previsión de que ante cualquier cambio en el ejecutivo nacional en el próximo otoño

dicha implantación no se llegue a materializar, pues esta Ley Orgánica, como hemos dicho, cuenta con la oposición generalizada del espectro político; y, por otra parte, por la necesidad de aprobar una serie de normas autonómicas que deje reglamentados con criterios absoluta y simplemente políticos determinados aspectos ante la previsión de que las elecciones del cercano mayo no sean favorables para el partido que conforma el actual gobierno de la Comunidad. Y como ilustración sobre esto, baste ver lo declarado el 21 de abril por el ministro Wert con motivo del abandono de la Mesa Sectorial de Educación por parte de los representantes de la Educación de la mayoría del alumnado de la nación, que puede resumirse así: es imposible pararse siquiera a pensar sobre el calendario de implantación de la LOMCE ni sobre ninguno de sus aspectos, como la aplicación de las pruebas externas.

## **CONSIDERACIONES GENERALES AL PROYECTO DE DECRETO**

### **Sobre el procedimiento: participación y profesorado**

El incumplimiento por parte de la Consejera de Educación del compromiso realizado ante la opinión pública madrileña, en general, y la Comunidad educativa de Madrid, en particular, de realizar un amplio debate sobre los currículos de primaria y secundaria, marca de nuevo el procedimiento de elaboración de este borrador.

A esto hay que añadir la tardanza en presentar este borrador ha propiciado en los centros una gran incertidumbre y desasosiego, pues la organización en los centros que imparten Educación Secundaria es muy compleja, así como la organización de las plantillas y el propio futuro profesional del profesorado, lo cual demuestra el desprecio que este gobierno tiene por los y las profesionales de la Educación.

Por otra parte, no se informa, ni se conoce la utilización de procedimientos de consulta en la elaboración de este texto legislativo que asegure un mínimo encaje en las legítimas aspiraciones de mejora de la enseñanza por parte de los docentes de nuestra región y, aún menos, de las comunidades educativas. Esto encierra la fundada sospecha de que el texto legal no deja de ser, una vez más, un mero trámite y no un proyecto educativo relevante y con sentido formativo para los jóvenes madrileños que inician, en el próximo curso escolar, los estudios de Bachillerato. Esta atención y cuidado, sin

embargo, han sido respetados en otras regiones y países como Francia con motivo de la nueva ley educativa y su currículo (“*socle commun* de conocimientos y competencias”).

Es ingenuo e irresponsable enunciar los contenidos de las materias, creyendo que por publicarlos en el BOCM ya se implementarán (fielmente). Se debería leer algo sobre los procesos de reformas educativas, o aprender de otros países, como Chile (de donde, al parecer, se ha “copiado” la definición de los estándares). En el caso de Chile, además del ya mencionado de Francia, han participado un amplio grupo de expertos nacionales e internacionales, sometidos a consulta de los docentes y las comunidades escolares. Por eso solo se han establecido para algunos cursos y grados, en un proceso –sujeto a revisión– que durará mucho tiempo.

En la reorganización de cualquier propuesta curricular el profesorado es el actor principal, sin embargo, en este proyecto de Decreto no se hace la referencia de manera explícita a los planes de formación que la administración tendría que poner en práctica para la capacitación del profesorado en esta reorganización, tampoco se facilita información sobre la disponibilidad de ejemplificaciones y pautas concretas de planificación y desarrollo y, por último, no se hace referencia a la necesidad de recoger opinión e información directamente del profesorado y de sus representantes acerca del desarrollo de la implantación de esta reordenación curricular, para ir modificándola y mejorándola paulatinamente. El profesorado es un mero convidado de piedra.

Este voto particular quiere expresar el rechazo absoluto a la falta de transparencia, al testimonial tiempo dado y a la imposibilidad de abrir un debate público previo a la aprobación de este Decreto por el Consejo de Gobierno y a su publicación en el BOCM. Si este procedimiento es rechazable para cualquier norma, resulta especialmente grave para el trámite de un Decreto de currículo por ser éste el documento que recoge lo que se quiere que aprendan los y las jóvenes que opten por continuar enseñanzas superiores y que marcará su futuro y el de propia sociedad. Sabemos que donde la Educación funciona, es porque los currículos se elaboran escuchando a todos los sectores implicados y buscando consensos. Precisamente nuestro país se distingue de estos en el abandono temprano del sistema educativo de los y las estudiantes (entendiendo como tal al hecho de que no se finalice la enseñanza secundaria postobligatoria), y en este punto quizá convendría pararse y pensar por qué sucede esto: sí, en ocasiones “merece la pena” parar, dialogar y construir positivamente entre todos y todas porque nos estamos jugando el porvenir de la nación, pero, ante todo, de las personas que la habitamos.

Pero esta forma de actuar, lamentablemente no resulta extraña si recordamos que la LOMCE se aprobó sin contar con consenso alguno y con el rechazo unánime de la Comunidad educativa y de la mayoría de la sociedad española, circunstancia extensible a la tramitación del *Real Decreto 1105/2014* que establece el currículo básico del Bachillerato para toda España, pero dado que la Comunidad de Madrid ha sido el campo de pruebas de la mencionada Ley Orgánica, se nos antoja estéril pedir ese consenso, ese tiempo; no obstante y porque nuestro compromiso reside en la defensa del Derecho a la Educación en igualdad para todos y todas, pedimos por este cauce reglamentario que se paralice la tramitación de este proyecto de Decreto y se tengan en cuenta las enmiendas y consideraciones que expondremos a continuación.

## **Sobre el lenguaje**

Nuevamente es preciso señalar la falta de lenguaje inclusivo en la redacción del texto, nombrando exclusivamente a alumnos, profesores, padres o incluso “la vida del hombre”, cuando sería fácil, además de recomendable, utilizar nombres colectivos: alumnado, familias, profesorado, humanidad, etc., si es que por economía de lenguaje se opta por no nombrar en masculino y femenino.

No entendemos por qué desde otras administraciones educativas, como la estatal, sí se utiliza un lenguaje inclusivo, y sin embargo desde la Consejería precisamente de Educación de la Comunidad de Madrid no se sigue el ejemplo. Una vez más, en esta propuesta normativa se utiliza siempre el masculino genérico, práctica contraria al uso de un lenguaje inclusivo e integrador que es el deseable y, por otra parte, el recomendado expresamente por todas las normas vigentes en materia de igualdad.

No es un asunto baladí: se trata de responsabilidad, dado que el lenguaje modela el pensamiento, la actitud y después el comportamiento de la ciudadanía, y es por ello que cuando en ocasiones la sociedad se pregunta por la razón de ciertos comportamientos y situaciones, debemos pensar sobre cómo se expresan los propios poderes públicos educativos.

## **Sobre el rigor y sentido pedagógico**

En primer lugar, es notoria la falta de sentido pedagógico de un documento de estas características que establece las bases de la formación de la ciudadanía del siglo XXI y que, sin embargo, no plantea en su redacción ningún

<p style="text-align: center;"><b>DECRETO..., SE ESTABLECE COMUNIDAD DE MADRID EL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DECRETO ... SE ESTABLECE PARA LA COMUNIDAD DE MADRID EL CURRÍCULO DEL BACHILLERATO</b></p>
<p>La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE, en adelante), modifica en su artículo único la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE, en adelante) y entiende por currículo la regulación de los elementos que determinan los procesos de enseñanza y aprendizaje para cada una de las enseñanzas.</p>	<p>La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE, en adelante), modifica en su artículo único la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE, en adelante) y entiende por currículo la regulación de los elementos que determinan los procesos de enseñanza y aprendizaje para cada una de las enseñanzas.</p>
<p>Según la nueva redacción del Capítulo III del Título Preliminar, Currículo y distribución de competencias, corresponde al Gobierno fijar el diseño del currículo básico con el fin de asegurar una formación común y el carácter oficial y la validez de las titulaciones otorgadas. En desarrollo de este imperativo legal, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha publicado con fecha de 3 de enero de 2015 en el “Boletín Oficial del Estado”, el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.</p>	<p>Según la nueva redacción del Capítulo III del Título Preliminar, Currículo y distribución de competencias, corresponde al Gobierno fijar el diseño del currículo básico con el fin de asegurar una formación común y el carácter oficial y la validez de las titulaciones otorgadas. En desarrollo de este imperativo legal, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha publicado con fecha de 3 de enero de 2015 en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.</p>
<p>De acuerdo con el contenido del nuevo artículo 6 bis.2 apartado c) de la LOE, recogido en el artículo 3.1c) del citado Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, corresponde a las Administraciones educativas el establecimiento del currículo de las distintas enseñanzas reguladas en ella, que incluirá en todo caso, el currículo básico establecido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Tal es el objeto del presente Decreto en lo que se refiere a la Educación Secundaria Obligatoria.</p>	<p>De acuerdo con el contenido del nuevo artículo 6 bis.2 apartado c) de la LOE, recogido en el artículo 3.1c) del citado Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, corresponde a las Administraciones educativas el establecimiento del currículo de las distintas enseñanzas reguladas en ella, que incluirá en todo caso, el currículo básico establecido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Tal es el objeto del presente Decreto en lo que se refiere al Bachillerato.</p>
<p>Conforme a las disposiciones mencionadas en el párrafo anterior, en sus respectivos apartados d), los centros docentes podrán complementar, en su caso, el currículo de la etapa en uso de su autonomía, dentro de la regulación y límites que, de acuerdo con la normativa vigente, establece la Comunidad de Madrid en este decreto.</p>	<p>Conforme a las disposiciones mencionadas en el párrafo anterior, en sus respectivos apartados d), los centros docentes podrán complementar, en su caso, el currículo de la etapa en uso de su autonomía, dentro de la regulación y límites que, de acuerdo con la normativa vigente, establece la Comunidad de Madrid en este decreto.</p>



Por otro lado, el citado Real Decreto establece en su disposición final primera que las modificaciones introducidas en el currículo, la organización, objetivos, requisitos para la obtención de certificados y títulos, programas, promoción y evaluaciones de Educación Secundaria Obligatoria se implantarán para los cursos primero y tercero en el curso escolar 2015-2016, y para los cursos segundo y cuarto en el curso escolar 2016-2017.

La Comunidad de Madrid, al amparo de lo previsto en el artículo 29 del Estatuto de Autonomía, es plenamente competente en materia de educación no universitaria, y le corresponde, por tanto, establecer las normas que, respetando las competencias estatales, desarrollen los aspectos que han de ser de aplicación en su ámbito territorial.

Procede, pues, que la Comunidad de Madrid apruebe la normativa que, por un lado, integre y respete lo previsto en Real Decreto Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, y, por otro, lo desarrolle de acuerdo con la potestad que le ha sido atribuida, regulando la práctica educativa en la Educación Secundaria Obligatoria dentro del ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

En el proceso de elaboración de este decreto ha emitido dictamen el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 2.1.b) de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificada por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público.

En virtud de todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deporte, tras el preceptivo informe del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día \_\_\_\_\_

Por otro lado, el citado real decreto establece en su disposición final primera que las modificaciones introducidas en el currículo, la organización, objetivos, requisitos para la obtención de certificados y títulos, programas, promoción y evaluaciones de Bachillerato se implantarán para el primer curso en el curso escolar 2015-2016, y para segundo curso en el curso escolar 2016-2017.

La Comunidad de Madrid, al amparo de lo previsto en el artículo 29 del Estatuto de Autonomía, es plenamente competente en materia de educación no universitaria, y le corresponde, por tanto, establecer las normas que, respetando las competencias estatales, desarrollen los aspectos que han de ser de aplicación en su ámbito territorial.

Procede, pues, que la Comunidad de Madrid apruebe la normativa que, por un lado, integre y respete lo previsto en Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, y, por otro, lo desarrolle de acuerdo con la potestad que le ha sido atribuida, regulando la práctica educativa en el Bachillerato dentro del ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

En el proceso de elaboración de este decreto ha emitido dictamen el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 2.1.b) de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificada por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público.

En virtud de todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deporte, de acuerdo con/oido el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día \_\_\_\_\_

proyecto, ninguna concepción que ilusione a la Comunidad educativa y al profesorado, por lo que mucho menos probable aún es que ilusione en su puesta en marcha.

La *introducción* del proyecto de Decreto sólo utiliza como fundamento justificativo una secuencia jurídica de ‘corta y pega’ de otros proyectos de Decreto. Se pone de manifiesto la falta de criterio profesional y técnico de índole educativo y profesional y la tares de sólo ‘copia literalmente’ del argumentarlo jurídico, por ejemplo del proyecto de Decreto de currículo de ESO presentado hace pocos días. La exactitud de ambos textos de introducción que reproducimos en la siguiente tabla, abala nuestra consideración.

Una mínima comparación de las dos introducciones delata la ausencia de proyecto educativo y de sociedad que el Decreto pone en evidencia y del que es imposible, por tanto, hacer partícipe a la ciudadanía madrileña.

La ausencia de dicho referente y la presencia de una argumentación jurídica rutinaria (gracias a esa compleja y ‘esforzada’ actividad de ‘corta y pega’), nos hace caer en la paradoja de que la misma introducción (fundamento del articulado al que debe otorgar sentido), sirve tanto *para un roto como para un descosido*: sirve, tanto para tratar de otorgar sentido al Decreto de currículo de una etapa básica y obligatoria como la ESO, como al Decreto de currículo de una etapa postobligatoria como el Bachillerato. Esta acción es exponente de la poca reflexión que ha supuesto la elaboración del presente texto y pone de manifiesto una intención de ‘rellenar’, ‘cumplimentar’... de meramente cumplir con un trámite en algo tan importante como la educación de nuestros jóvenes madrileños. Ya se sabe: cuando se corta y pega no se entra en el contenido.

## **Sobre la concepción formal**

En cuanto a la concepción formal del propio proyecto de norma, ha sucedido como con el proyecto de Decreto regulador del currículo de la Educación Secundaria Obligatoria (en adelante, ESO), es decir: este también pretende unificar en una sola norma el establecimiento del currículo, la organización, la implantación, y aspectos fundamentales de la evaluación. Resultado de ello es que resulte una norma ambigua y que pasa de puntillas por aspectos fundamentales que la *Orden 3347/2008*, de organización, sí trataba.

Por otro lado, la distribución de los elementos curriculares en formato de listado, en lugar de matrices como se plantea en la norma básica (el *Real Decreto*

1105/2014), impide una organización coherente y rigurosa del currículo sobre base competencial en los niveles de centro y aula, ya que no se hace explícita la relación entre los referidos elementos curriculares (contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje). Podría parecer que se tiene miedo de hacer explícitas las citadas relaciones porque, efectivamente esa coherencia y rigor interno, no aparece en ninguna de las materias curriculares que se recogen en el Anexo I.

## Sobre el tipo de currículo

La relación, el “listado” de contenidos que invaden el currículo no tiene ningún sentido en relación con la finalidad de *promover competencias para la vida*, sobre las que se insiste machaconamente en los textos de la LOE-LOMCE y en el propio Real Decreto de currículo de ESO y Bachillerato del que, como norma básica, el presente proyecto de Decreto constituye un primer nivel de concreción en nuestra región.

Es realmente sorprendente la cantidad de contenidos propuestos ¿Cómo es posible alejarse de aprendizajes puramente memorísticos? ¿Cómo vamos a conseguir que el estudiante disfrute del proceso de aprendizaje y asimile procedimientos que le ayuden a adquirir conocimiento de forma autónoma? ¿Cómo cumplir con lo expresado en el *Artículo 17.- ‘Proceso de aprendizaje’*. 1. *Las actividades educativas en el Bachillerato favorecerán la capacidad del alumno para aprender por sí mismo, para trabajar en equipo y para aplicar los métodos de investigación apropiados*. 2. *La Consejería con competencias en materia de educación promoverá las medidas necesarias para que en las distintas materias se desarrollen actividades que estimulen el interés y el hábito de la lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público?*

Estimamos que este proyecto de Decreto no va a permitir nada de todo esto.

Como decimos, una vez más la proliferación de contenidos es claramente excesiva y presiona al profesorado a tratar de cubrirlos todos, abordándolos rápida y superficialmente y haciendo difícil comprobar si el alumnado ha entendido los conceptos clave o ha desarrollado las competencias necesarias. No facilita criterios de priorización de contenidos que permita un aprendizaje en profundidad tal y como se estima necesario en los informes internacionales sobre diseño curricular (Estudios de casos desarrollados para KeyCoNet; OCDE, Proyecto DESECO; Recomendaciones del Parlamento Europeo y del Consejo de 2006, Informes internacionales como los de Michael Fullan y Maria Langworthy “*A Rich Seam. How New Pedagogies Find Deep Learning*”...).

Relacionar listados de contenidos con las referencias curriculares alternativas mencionadas en la citada Ley Orgánica y en los Reales Decretos de currículo es una misión imposible, farragosa, artificial... que demuestra el escaso avance que este proyecto de Decreto supone respecto de los contenidos actuales vigentes en nuestra legislación y tan denostados por la administración regional, hasta el extremo de presentar a la opinión pública la situación actual, dimanada de la LOE, como insostenible. Así, parece que fuera totalmente necesario y urgente una nueva ley como la LOMCE y unos nuevos Reales Decretos de la Administración central y nuevos Decretos autonómicos. Pero ahora encontramos que la falta de coherencia argumental entre lo anunciado y el contenido del articulado de este proyecto de Decreto invita a denunciar especialmente y con mayor motivo su contenido y a expresar nuestro rechazo.

En el Real Decreto de Currículo de ESO y Bachillerato se declara –sin ambages–, que *toda la reforma educativa se basa en la potenciación del aprendizaje por competencias, como complemento al tradicional aprendizaje de contenidos, o que el rol del docente es fundamental, pues debe ser capaz de diseñar tareas o situaciones de aprendizaje que posibiliten la resolución de problemas*; pero luego, nuestra Administración regional con esta regulación curricular reduce su respuesta al ofrecimiento de un ‘listado’ contenidos al estilo de los *cuestionarios nacionales de enseñanza de 1953*. Realmente nos invade la sensación de que tanto en la teoría, como en el diseño y desarrollo curricular, **hemos vuelto a los años 50**.

## Sobre la autonomía de los centros

Los ‘listados’ de contenidos, que se recogen en el Anexo I, la falta de argumentación justificativa y de discurso sobre la concepción que defienden de enseñanza y aprendizaje, elimina cualquier opción real de autonomía curricular por parte de los y las profesionales de la enseñanza (en los cuales parece no tenerse ninguna confianza) y, sin embargo, el término “autonomía” aparece insistentemente a modo de *leit motiv* en los textos legales de la reforma LOMCE y, por ejemplo, en el *Artículo 19* de este proyecto de Decreto.

Al respecto, consideramos que la autonomía no consiste en que una Comunidad autónoma (o centro escolar) pueda poner una materia en un curso u otro, u otorgarle un número de horas semanales diferenciado, sino en que pedagógicamente pueda responder más adecuadamente a su contexto. Los estándares de aprendizaje evaluables y los ‘listados’ de contenido del Anexo I desmienten la autonomía declarada, llegando hasta extremos ‘exhaustos’ en sus formulaciones.

Es evidente por su formulación y por la falta de referencias de vinculación al resto de elementos curriculares planteados en la reforma LOMCE y en el *Artículo 4.1* de este Proyecto de Decreto (objetivos, competencias, criterios de evaluación, estándares de aprendizaje evaluables y metodología didáctica de esta etapa educativa), que se hace imposible y/o arbitrario cualquier ajuste o adaptación curricular al contexto y/o a las necesidades específicas de aprendizaje del alumnado, cuando, a su vez, son los estándares de aprendizaje y la prueba final de Bachillerato (reválidas iguales para toda la población escolar) con base en los “estándares de aprendizaje”, los únicos indicadores reales en cualquier decisión que se adopte sobre la promoción y titulación del alumnado. Es evidente la distancia existente entre este proyecto de Decreto y los propósitos anunciados y expresados en la reforma LOMCE.

## Sobre el alumnado

Es el gran damnificado de esta propuesta curricular. Esta propuesta se sitúa al margen del alumnado. La edad, el momento evolutivo, su estilo de aprendizaje, su manera de desarrollarse en el proceso de aprendizaje, su contexto social, familiar, sus necesidades educativas e intereses...nada de eso es tenido en cuenta. El legislador, desde una perspectiva absolutamente política sin ningún fundamento teórico, científico o pragmático en el que apoyarse, desarrolla un currículo centrado en los contenidos, no en el alumnado al que va dirigidos. Es una propuesta curricular para los chicos y chicas del Bachillerato, pero sin tenerlos en cuenta para nada. Lejos de estar en el centro del proceso de enseñanza y lejos de ser los protagonistas de su propio proceso de aprendizaje, este currículo relega a los alumnos y a las alumnas a la condición de meros receptores de contenidos; son recipientes vacíos que han de ser llenados de contenidos que arbitrariamente los responsables educativos han seleccionado según criterios políticos.

# CONSIDERACIONES AL ARTICULADO

## ARTÍCULO 1 - OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Debemos poner el acento en que entre los elementos del currículo, **se introducen las competencias**. Sin embargo el diseño curricular, debido a su concepción y configuración imposibilita su consecución. Por otra parte, cabría preguntarse qué entiende realmente este gobierno por “competencia”, pues parece enfocarla hacia la productividad económica. (En el proyecto de Decreto

aparecía un apartado 2 que definía los elementos del currículo que es al que se refiere esta crítica. En el texto editado en el BOCM se ha eliminado).

## **ARTÍCULO 2 - PRINCIPIOS GENERALES**

El currículo que se propone, orientado a la superación de una reválida tipo test a través de la memorización de un catálogo de contenidos, encontramos imposible que vaya encaminado a la consecución de los principios que este artículo recoge, como *proporcionar a los alumnos la madurez intelectual y humana o desarrollar habilidades que les permitan incorporarse a la vida activa con responsabilidad y competencia*, aunque quizá no se trate de una incongruencia, pues nuevamente aquí cabría preguntarse qué entiende este gobierno por ser un ciudadano o ciudadana “activa”, “responsable” o incluso “competente”.

## **ARTÍCULO 3 - OBJETIVOS DE LA ETAPA**

En este punto nos encontramos con la misma situación que respecto de las competencias, si bien de modo más explícito, pues se fijan objetivos que son imposibles de conseguir a través del estudio del currículo de las materias propuesto. Se trata de un brindis al sol, pero no se queda en eso, puesto que nos parece una auténtica ironía relatar objetivos como “ejercer la ciudadanía democrática, desde una perspectiva global, y adquirir una conciencia cívica (...) que fomente la corresponsabilidad en la construcción de una sociedad justa y equitativa”, además de “desarrollar su espíritu crítico”, cuando ya no solo este currículo, sino las políticas de este gobierno van justo en sentido contrario.

## **ARTÍCULO 4 - CURRÍCULO**

Se dan las definiciones de los elementos del currículo que ya se enumeraron en el Artículo 1. (Esta enumeración se ha suprimido en la norma editada en el BOCM).

La confusión que genera el apartado 2.2. es difícilmente igualable de manera intencionada. Indica que “los contenidos se ordenan en asignaturas”, cuando una asignatura evidentemente debe ser algo más que los contenidos. Después, expone que “las materias pertenecerán a alguno de los bloques de asignaturas”. Ante esto, nos preguntamos: ¿son cosa distinta las materias y las asignaturas?, ¿o simplemente se están utilizando sinónimos en una frase para no repetir términos, es decir, se está expresando el legislador conforme a criterios estético-literarios?

Si vamos al Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, encontramos que asignatura y materia son la misma cosa: Asignatura, *del latín “assignātus”, signado: Cada una de las materias que se enseñan en un centro docente o forman un plan académico de estudios.* Pero es que si consultamos el mismo diccionario, respecto de Materia dice lo siguiente: *del latín “materiā”: Asignatura, disciplina científicas.* Por otro lado, Área, se refiere a *Conjunto de materias que están relacionadas entre sí,* y si recordamos, en las normas que ha publicado esta Administración también mezcla los términos área y asignatura. Y sobre Módulo encontramos: *Conjunto de materias que constituyen una rama de enseñanza.*

Por lo tanto, nos queda remitirnos a la tradición y a lo que es pacífico: en nuestro sistema educativo las áreas se refieren a la Educación Primaria, las materias a la ESO y al Bachillerato, las asignaturas a las enseñanzas Artísticas escénicas (Música y Danza) y los módulos a la Formación Profesional, principalmente. Y no debe generarse confusión con esto: no hay necesidad, a no ser que se pretenda utilizar un lenguaje deliberadamente críptico. **En Bachillerato se imparten materias: debe limitarse el texto a este término únicamente.**

Las competencias que recoge son las tipificadas en genérico por la *Recomendación de 18 de diciembre de 2006 del Consejo de la Unión Europea (UE).* Se supone que cada país debe adaptarlas a su realidad, sociedad, etc. Ahora se trasladan directamente las de la UE y es por ello que en lugar de “competencias básicas” se llaman “competencias” desposeyéndolas del apelativo “clave” que sí se emplea para la ESO. Se trata de un intento cosmético de adoptar lo europeo, pues además si bien lo cierto es que se mencionan, no se desarrollan en el resto del texto. Por otro lado, no se explica por qué han de priorizarse las tres de las siete competencias que se proponen.

Por otra parte, se hace desaparecer directamente la *Competencia Cultural y Artística*, que se convierte en *Conciencia y expresiones culturales.* No deja de ser la primera muestra de la relegación que la Ley Orgánica hace de las enseñanzas artísticas y que se torna en absoluto desprecio en los desarrollos curriculares que realiza el gobierno de nuestra Comunidad, quizá haciéndose eco de que se trata de materias “que distraen”, y esto en contra de la apreciación y práctica de los países avanzados en materia educativa a los que los prólogos de estas nuestras leyes precisamente invocan.

Se convierte la *Autonomía e Iniciativa personal* en *Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor*, eliminando la autonomía, quizá porque sea más fácil

manejar a personas que no sean autónomas, pero sí dedicadas a la producción en una economía basada en la competencia/competición de todo tipo, incluso personal. Y en esta línea podemos inscribir la desaparición total del **Tratamiento de la información**, que probablemente sea, junto con *Aprender a aprender*, la madre de las competencias.

Reconvierte a título meramente cosmético la *Competencia Social* y **Ciudadana** en *Competencias sociales y cívicas* con el único fin de evitar la palabra “ciudadanía” en una especie de cruzada pueril contra cualquier término introducido por el Gobierno anterior.

En cualquier caso, merece la pena indicar que teniendo en cuenta la etapa educativa, se echan de menos las siguientes competencias: tratamiento de la información; conocimiento e interacción con el mundo físico; artística; y autonomía personal, que se han visto sustituidas por: ciencia y tecnología, expresiones culturales, e iniciativa y espíritu emprendedor.

Asimismo, consideramos mucho menos necesaria la competencia *f) sentido de iniciativa y espíritu emprendedor* que una **competencia ética o filosófica**, adaptada, contextualizada además a la realidad social actual.

## ARTÍCULO 5 – ACCESO

Es heredero de la LOMCE y del proyecto de Decreto regulador del currículo de la ESO (contra el cual presentamos recientemente Voto Particular), y por lo tanto coherente al introducir que para acceder al Bachillerato habrá de haberse *superado la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria por la opción de enseñanzas académicas*. Y, por ello, nos oponemos también a esta limitación para el acceso: porque manifestamos nuestra oposición a que en la enseñanza obligatoria básica no sea homogénea para todo el alumnado, a que el alumnado tenga que anticipar *de facto* al 3º de ESO su decisión sobre su futuro académico posterior, así como a la realización de una prueba externa tipo reválida estandarizada cuya superación sea necesaria para la obtención del título de la enseñanza básica obligatoria establecido para toda la ciudadanía española.

## ARTÍCULO 6 - ORGANIZACIÓN GENERAL

Dice el punto 1: (...) *se organizará de modo flexible a fin de que pueda ofrecer una preparación especializada a los alumnos acorde con sus perspectivas e intereses de formación (...)*. Se trata de una declaración de intenciones muy adecuada. El gran problema es que **esta teórica flexibilidad se ve truncada**



siempre por las exigencias de matrícula para que se abra una modalidad u optativa. Año tras año vemos lo que sucede con materias como Tecnología Industrial o las relacionadas con la Música. La exigencia de 15 alumnos matriculados para una optativa o de 10 para una vía o la de limitar la oferta de optativas según el número de grupos concedidos, trunca de hecho las llamadas perspectivas e intereses de formación de las que habla el Decreto.

## **ARTÍCULO 7 – ORGANIZACIÓN DEL PRIMER CURSO DE BACHILLERATO**

Como cuestión previa y evidente, la materia de Religión no debería impartirse en horas lectivas, pues la religión confesional es algo que debería circunscribirse al ámbito privado y extraescolar, a lo que hay que añadir que está alterando toda la distribución de las demás materias. Por tanto, **mostramos nuestro absoluto rechazo a la inclusión de la materia de Religión.**

Entendemos que este Artículo se aparta de la normativa básica que y justo lo hace en un punto que es fundamental: las **asignaturas específicas**, de modo que se que **limita las posibilidades de elección** por parte del alumnado.

Es decir, el *Real Decreto 1105/2014* establece en el punto 4 del artículo 27 lo siguiente:

“4. Los alumnos y alumnas deben cursar las siguientes materias del bloque de asignaturas específicas:

a) Educación Física.

b) En función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y, en su caso, de la oferta de los centros docentes, un mínimo de dos y máximo de tres materias de entre las siguientes:

1.º Análisis Musical I.

2.º Anatomía Aplicada.

3.º Cultura Científica.

4.º Dibujo Artístico I.

5.º Dibujo Técnico I, salvo que los padres, madres o tutores legales o el alumno o alumna ya hayan escogido Dibujo Técnico I en el apartado 1.e).2.º).

6.º Lenguaje y Práctica Musical.

7.º Religión.

8.º Segunda Lengua Extranjera I.

9.º Tecnología Industrial I.

10.º Tecnologías de la Información y la Comunicación I.

11.º Volumen.

**12.º Una materia del bloque de asignaturas troncales no cursada por el alumno o alumna, que será considerada específica a todos los efectos.»**

La posibilidad 12º la Consejería de Educación de Madrid la ha eliminado para 1º de Bachillerato en este proyecto de Decreto, aunque sí la mantiene para 2º como puede comprobarse en los artículos 7.4 y 8.4. Eliminar en 1º de Bachillerato la posibilidad de cursar como específica una materia del bloque de troncales no cursadas limita las posibilidades del alumnado de todos los bachilleratos, pero especialmente del alumnado de la **Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales**, pues no permite que se pueda cursar, por ejemplo, una opción tan razonable como: Latín, Griego, Literatura Universal e Historia del Mundo Contemporáneo. Además en su día ya señalamos que un alumno puede elegir Griego y Matemáticas como asignaturas troncales, pero no Latín y Matemáticas. La normativa básica sí permite cursar Latín y Matemáticas, ya que existe la posibilidad de elegir una troncal como específica, pero esa opción no se contempla en este proyecto de la Consejería. Al tener que optar entre Latín I y Matemáticas Aplicadas I, impide que un alumno o alumna curse las dos, opción muy solicitada actualmente. El motivo del alumnado, que opta por las dos, es el de no eliminar posibilidades de itinerarios en segundo curso. Por otro lado, ni los propios profesores y profesoras de Griego entienden que el considerar como “troncal general” al Latín y en un nivel inferior de “troncal de opción” al Griego. Esta asignatura Griego I la puedan cursar en las dos opciones (Humanidades y Ciencias Sociales) y el Latín I sólo los de Humanidades.

Para cerrar este punto, **no entendemos que sí se pueda cursar una troncal como específica en 2º y no se permita en 1º.**

Por otra parte, existen opiniones entre los especialistas que sugieren cerrar más los itinerarios de Humanidades y Ciencias Sociales, no dando a elegir entre cuatro materias troncales, sino adjudicando dos a cada opción de modalidad (p. ej., Griego I y Literatura Universal a Humanidades, y Economía e Historia del Mundo Contemporáneo a Ciencias Sociales, y algo similar para 2º curso).

En relación con las materias que ofrece este proyecto de Decreto, consideramos que **no debería faltar “Ampliación de Inglés”** tanto en 1º como en 2º de Bachillerato. La experiencia de muchos años nos ha demostrado que el alumnado están muy motivado en esta materia, ya que es eminentemente práctica: hablar y escuchar inglés. Con cuatro horas de inglés general y dos de Ampliación los alumnos avanzarían muy significativamente en el dominio del idioma. Hablar y entender inglés es fundamental hoy en día y no todos los estudiantes pueden pagar una academia. No sabemos si el hecho de no incluirla tiene que ver con el posible bilingüismo en Bachillerato, pero habría muchos alumnos que no pertenecerían a la sección bilingüe y que se beneficiarían de esta materia.

La **Modalidad de Artes** realmente no entendemos hacia dónde camina, qué sentido se le ha pretendido dar. Apreciamos que entre las materias troncales de opción (que tienen una carga lectiva de 4 horas semanales), **no se encuentra ninguna relacionada con las Artes Escénicas**. Sí se contemplan Análisis Musical y Lenguaje y Práctica musical, pero tienen asignadas 2 horas semanales por tratarse de materias específicas opcionales de todas las modalidades, que son claramente insuficientes para un desarrollo curricular mínimo de dichas materias, pues por la propia esencia de la música, para trabajar y aprender con ella se necesita “un transcurso temporal” al tratarse de un arte no plástica. Por otro lado no encontramos Dibujo Artístico o Volumen entre las materias troncales (4 horas) y, por supuesto, la ausencia entre las troncales de las materias antedichas relacionadas con la música viene a evidenciar una vez más la desconsideración que este gobierno tiene hacia las Enseñanzas Artísticas y sobre todo de índole escénico, y especialmente hacia la Música, lo cual nos aleja más, si cabe, de los países más avanzados en educación de nuestro entorno europeo.

Sin embargo, vemos que se encuentra entre las troncales Historia del Mundo Contemporáneo que nunca ha estado en ninguna modalidad de artes, y Literatura universal que no responde a la troncalidad de artes plásticas y su inclusión no la entiende ningún especialista. Supone un verdadero desatino que el Bachillerato de Artes se haya convertido en una extensión del

de Humanidades. Esta configuración obliga a poner más horas lectivas por cuenta de los centros en las materias realmente artísticas o colocar las horas (2 sesiones de 2 horas) seguidas, puesto que tan solo en colocar el material necesario se pierde el tiempo. Por todo ello reiteramos que no entendemos el sentido de esta modalidad tal y como está diseñada y **echamos en falta una verdadera modalidad de Artes** que realmente responda a las necesidades educativas de la ciudadanía y de convergencia con el primer nivel educativo internacional.

Por otra parte, nos gustaría hacer otro apunte con respecto al Bachillerato de Artes. Aparece una nueva materia: Fundamentos del Arte I y Fundamentos del Arte II en 1º y en 2º respectivamente. No se hace referencia a qué Departamento o a qué especialidad están adscritas o pueden impartir estas materias. En algunos institutos, por ejemplo, el Departamento de Geografía e Historia las consideran *a priori* de su entera competencia; sin embargo, para el departamento de Artes Plásticas, con todas las horas que la LOMCE le elimina, sería importante tener adjudicada dicha materia. En suma, en una futura norma es importante que se especifique qué profesorado va a tener encomendada la impartición de dicha materia y su diseño curricular, estimándose muy adecuado en nuestra opinión que se primara ser licenciado o licenciada en Bellas Artes para poder impartirla y establecer dicha titulación como requisito de formación inicial para el profesorado de la enseñanza privada.

Respecto de la **Modalidad de Ciencias**, encontramos que la materia de Cultura Científica, de 1º, es de imposible abordaje con 2 horas semanales y, sobre todo, si la escoge el alumnado de que elija esta modalidad no va cumplir con la utilidad que debiera para su formación. Por la razón expuesta anteriormente respecto de la no aplicación del Artículo 27.4 del *Real Decreto 1105/2014*, no se permite en el Bachillerato de Ciencias cursar: Física, Dibujo Técnico I y Biología y Geología, que si se podía en LOE y así no se eliminarían itinerarios desde primer curso.

Como propuesta a la organización de 1º podría figurar que entre las materias específicas opcionales pueda también elegirse una troncal no cursada (4 h.), como figura en el currículo básico del Ministerio y prevé este mismo proyecto para el 2º curso. Si bien, tanto en uno como en otro curso estimamos que tal combinación puede ser complicada en la organización de los centros y que realmente lo inapropiado es que existan materias de 2 horas en este nivel.

## ARTÍCULO 8 – ORGANIZACIÓN DEL SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO

No estamos en absoluto de acuerdo con la pérdida de la materia de Historia de la Filosofía para el alumnado de 2º en la modalidad de Ciencias; es imperdonable. La Filosofía es una materia troncal en 1º de Bachillerato y por lo tanto según el *Artículo 14. Evaluación final de Bachillerato*, deberán examinarse de esta materia al final del Bachillerato en la “reválida” o evaluación individualizada al final de la etapa. Como se puede ver, los alumnos se examinarán de una materia que no tratarán en 2º de Bachillerato, es decir, con la cual no habrán tenido contacto durante un año, pero de cuyos contenidos tendrán que examinarse.

Se ven reducidas las horas lectivas en las materias relacionadas con la Música y en también pierde peso como obligatoria la Filosofía. Sí, la Filosofía también o, lo que es igual, el estudio de una variedad de problemas fundamentales acerca de cuestiones como la existencia, el conocimiento, la verdad, la moral, la belleza, la mente y el lenguaje.

Es decir, este gobierno quiere una sociedad en la que a los jóvenes se les limite la capacidad de pensar, de sentir, de emocionarse y sin esa capacidad es difícil alcanzar otros logros. Están perdiendo peso en los nuevos planes de estudio, para ESO y Bachillerato, fundamentalmente Música, Plástica y Filosofía, y una sociedad no debería prescindir de las materias que hacen pensar y sentir al individuo, aunque quizás es lo que se pretenda.

El profesorado de las asignaturas que pierden peso en los nuevos planes de estudio para ESO y Bachillerato, no cesan en su empeño de hacer reflexionar a los responsables de tamaño despropósito: “Seguimos considerando que la pérdida de la Historia de la Filosofía para el conjunto de alumnos empobrece el conocimiento de nuestra propia identidad cultural occidental y limita una formación integral que sirva para afianzar la madurez personal del alumno”.

No, no puede concebirse un plan de estudios coherente si no se establece un equilibrio entre las disciplinas artísticas, humanísticas y científicas. Países como Francia o Finlandia imparten Filosofía incentivan la capacidad de reflexionar desde Educación Primaria y son países tan por encima de nosotros en resultado escolar que nos produce rubor.

Respecto de la **Modalidad de Ciencias**, no entendemos la imposición de la materia de Matemáticas II a todos los alumnos de esta modalidad. Sería

más correcto ofrecer la posibilidad de elegir entre las Matemáticas II (destinadas a las carreras tipo ingenierías, arquitectura, Físicas, Químicas,...), o las Matemáticas Aplicadas a las CC.SS. para las carreras *biosanitarias*, donde en muchas de ellas es imprescindible tener unos conocimientos básicos de Estadística que no proporcionan las Matemáticas II (como por ejemplo en Biotecnología, las distribuciones de probabilidad). Se puede escoger como específica, pero ¿qué cabeza normal va a someterse a 8 horas de matemáticas en 2º Bachillerato?

La materia de Fundamentos de administración y gestión se reduce en 2 horas curiosamente, cuando se impone como capacidad a conseguir con los estudios de Bachillerato la iniciativa emprendedora. Además y en este mismo marco, la materia de Economía de la empresa, que antes se podía cursar como optativa en otras especialidades, ahora solo la pueden cursar los alumnos de humanidades y ciencias sociales.

Las horas que se prevé dedicar a la materia de Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente, de 4 pasa a 2 semanales, son claramente insuficientes para impartir contenidos con coherencia.

Por otro lado y como es sabido, el Bachillerato de Ciencias es, realmente, científico-tecnológico, y va enfocado tanto a Ciencias “puras” (Física, Matemáticas, Biología) como a Ingenierías y a Ciclos de Grado Superior. Estas últimas titulaciones se corresponden con áreas de contenido tecnológico. Además, las ingenierías y los Ciclos tecnológicos son la opción masivamente elegida por el alumnado de 2º de Bachillerato, junto con las Ciencias *de la Vida*. Sin embargo, Tecnología Industrial I y Tecnología Industrial II pasan a ser opcionales de DOS horas. El hecho de que la carga sea de dos horas la desvirtúa y la convierte en una materia sin ninguna proyección. En 2º de Bachillerato se podría decir que el centro la puede convertir en una de 4 horas, pero no en 1º, ya que ahí depende exclusivamente de la Comunidad la carga horaria, y ha asignado la citada de 2 horas. Si se debilita en 1º, ya llega sin sentido a 2º.

Tecnología Industrial tiene contenidos relacionados con Ingeniería Industrial, de Telecomunicaciones, Sistemas, Programación, Imagen y Sonido, etc. Lleva muchos años impartándose con notable éxito y con gran éxito en las Pruebas de Acceso a la Universidad (PAU): al alumnado le motiva y, además, supone una base excelente para todas las carreras y Ciclos mencionados. Proponemos una enmienda sencilla: en 1º de Bachillerato se podría proponer de 4 horas e indicar al alumnado que se pueden escoger 2 opcionales de

dos horas o una de 4, y que Tecnología Industrial sea de 4. Otra opción es dejar esta solución a discreción del centro, ya que la Comunidad de Madrid ha insistido muchísimo en dotar de autonomía los centros. Además, es una forma de mantener a todos los profesores de Tecnología que de otro modo resultarían excedentes.

Insistimos: una Comunidad que está haciendo una apuesta por las Tecnologías no puede reducir a la mitad el horario de Tecnología Industrial. Recordemos que el currículo de Tecnología Industrial II incluye técnica digital, circuitos y sistemas lógicos, etc.: todo nuevas tecnologías.

Una cuestión que nos parece **inadmisibile**, es que la materia de **Religión** se encuentre **dentro del bloque de asignaturas específicas** de entre las cuales el alumnado debe cursar un mínimo de dos y un máximo de tres, en igualdad de condiciones con, por ejemplo, Historia de la Música y de la Danza, Dibujo Artístico II, Fundamentos de Administración y Gestión, o Ciencias de la Tierra y el Medio Ambiente. Encontramos, pues, que se puede cursar Religión ya no sólo en 1º, sino también en 2º. Esto supone un retroceso enorme en cuanto a la concepción de una escuela que debe ser para el conocimiento, no para el culto o las creencias religiosas que pertenecen al ámbito privado de las personas.

## **ARTÍCULO 10 - ELEMENTOS TRANSVERSALES DEL CURRÍCULO**

Por una parte, la mayoría de estos elementos transversales vienen formulados en los objetivos generales. El problema viene cuando se dejan en una simple y prolija enumeración que no figura en los desarrollos curriculares de materias concretas ni con el más mínimo equilibrio.

Por otro lado, estos elementos o temas deberían ser los clave, como el fomento de los valores que potencien la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género, el fomento de los valores que sustentan la libertad, la justicia o la igualdad, o el respeto al Estado de derecho y a los derechos humanos. Pero encontramos que la materia que se ocupaba directamente de estos contenidos (Filosofía y Ciudadanía), ha sido eliminada, relegando con ello el tratamiento de estos temas a lo tangencial o incluso a lo nulo.

Y decimos que estos temas deberían ser los clave, pero tenemos objeciones: no entendemos por qué abundar y explícitamente en el asunto del respeto

a las víctimas de terrorismo, cuando está incluido en otros bloques transversales, o en el estudio del Holocausto judío como hecho histórico. El hacer referencia explícita a cuestiones puntuales o incluso del pasado y de fuera de nuestro país otorgándoles el mismo peso que al campo más amplio en el que se inscriben (como el rechazo y condena a la violencia o a la xenofobia), denota un sesgo ideológico, bien para justificar una propaganda política, bien como cesión a determinados colectivos.

Por otro lado, se incide en *la incorporación de elementos curriculares orientados al desarrollo y afianzamiento del espíritu emprendedor, a la adquisición de competencias para la creación y desarrollo de los diversos modelos de empresas y al fomento de la igualdad de oportunidades y del respeto al emprendedor y al empresario, así como a la ética empresarial*. Es evidente que hay que respetar al emprendedor y al empresario, ¿alguien lo duda?, al igual que al carpintero, a la maestra, o al o a la astronauta. Se trata de otra evidencia del sesgo ideológico del gobierno que presenta este texto, cuyo afán se basa en lo que muy bien escribe José Luis Sampedro: ***Nos educan para ser productores y consumidores, no para ser hombres y mujeres libres***. En cuanto a la ética empresarial... realmente es la ética general lo que debería, como hemos argumentado anteriormente, abordarse como materia específica, en lugar de eliminarse la “Ciudadanía” y cercenarse la Filosofía.

No vemos el modo en que pueda promoverse la práctica diaria de deporte y ejercicio físico durante la jornada escolar si no se dispone de las instalaciones adecuadas y no se contrata al profesorado necesario. Por otra parte, ¿qué entendemos por jornada escolar?, porque si se trata del conjunto de horas lectivas no es posible ampliar a una hora diaria la materia de Educación Física o, en su caso, Deporte. Realmente esta posibilidad sólo la tendrán los centros privados, por disponer de recursos de los cuales no se dota a la Educación pública, materiales y humanos, así como de la ampliación del horario lectivo. Por otra parte, para promover una cultura de la práctica del deporte, es necesario trascender al horario lectivo escolar, por insuficiente en sí mismo y porque el mero hecho de prepararse para realizar cualquier deporte imposibilita su inserción entre otro tipo de materias. Por ello, encontramos necesario que se impulse la práctica del deporte con medidas que permitan su práctica por parte de todos los jóvenes.

## **ARTÍCULO 11 - EVALUACIONES**

Habría de estarse a lo que se disponga en la orden sobre evaluación que pueda promulgarse en caso de llegar a aplicarse este currículo, puesto que



aspectos como la garantía del derecho a la evaluación objetiva deben actualizarse, pues se continúa aplicando subsidiariamente la *Orden ministerial de 28 de agosto de 1995*, de desarrollo LOGSE y de época muy anterior a las transferencias en materia de educación a nuestra Comunidad. Por otro lado, el asunto de las evaluaciones extraordinarias también ha sido objeto de controversia cuya resolución habrá de verse.

## ARTÍCULO 14 - EVALUACIÓN FINAL DE BACHILLERATO

En primer lugar, vemos innecesaria una “reválida” al estilo de los años 50 para un alumnado que ha superado necesariamente para obtener el título todas las materias y ha adquirido los objetivos y las competencias propias del Bachillerato.

Por otro lado, nos preguntamos quién realizará esa evaluación final total, porque mucho nos tememos que puede dejarse en manos de empresas privadas.

Después, existen errores técnicos, como la existencia de una materia que es troncal general (de la que el alumnado se tendrá que examinar) y que no han cursado en 2º, como Filosofía. Por otra parte, habrá otras materias de las que se examinará que no habrá visto en 2º.

Si ya actualmente el 2º curso de Bachillerato está orientado, en lugar de alcanzar los objetivos de las materias y de la etapa, a la superación de la Prueba de Acceso a la Universidad, encontramos que ahora estamos realmente forzando al profesorado a **adiestrar, amaestrar al alumnado para superar esta prueba “reválida”**, y ello sobre la base de unos listados interminables de contenidos. Todo ello es absolutamente contrario al aprendizaje a través de las tan traídas y llevadas competencias, y **esta etapa se va a convertir en un ensayo continuo de la evaluación final en sí misma.**

## ARTÍCULO 15 - TÍTULO DE BACHILLER

Como cuestión previa, **resulta de todo punto inadmisibile que la materia de Religión compute a los efectos académicos: es un retroceso en toda regla.** Se trata de un aspecto de la vida que merece todos los respetos, pero que debe salir del ámbito escolar de una vez por todas y circunscribirse al ámbito íntimo y personal. Asimismo, las horas dedicadas a Religión, deben destinarse a otras materias de las que han salido damnificadas con una reducción horaria, como las relacionadas Análisis Musical, Dibujo Artístico, o Tecnología industrial, por poner tres ejemplos; o Segunda Lengua Extranjera.

Es realmente chocante leer “Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza”. Se trata de una ocurrencia de la LOMCE que además de confundir, da cuenta de la “extraña” concepción que tiene de las enseñanzas artísticas escénicas.

Nos parece inadmisibles que en los casos de la aplicación de los artículos 44.4 y 50.2 de la LOE-LOMCE la nota final del Bachillerato sea la obtenida en la evaluación final “reválida”, sin ponderación alguna. Es un desprecio y clara discriminación hacia quienes han realizado enseñanzas profesionales o artísticas escénicas. Y a mayor abundamiento en esta discriminación, se dispone que *En el título de Bachiller deberá hacerse referencia a que dicho título se ha obtenido de la forma indicada en el párrafo anterior.* ¿Por qué ha de “marcarse” así al alumnado si ha alcanzado las mismas competencias y objetivos? ¿Qué repercusiones tendrá esta “marca”?

**Defendemos que el título de Bachillerato sea único**, el mismo para todos y todas, ya que las competencias y los objetivos de la etapa son idénticos para cualquier modalidad. Nos preguntamos qué efectos tendrá sobre el futuro académico y profesional, cómo podrá limitar y condicionar en el alumnado dicho futuro.

## ARTÍCULO 16 - DOCUMENTOS OFICIALES DE EVALUACIÓN

Se limita a citar los que figuran en la Disposición Adicional sexta del real Decreto 1105/2014, por lo que habrá de estarse a la orden específica sobre evaluación que se dicte.

No obstante, sí debemos hacer hincapié en una cuestión, que tiene que ver con los documentos de evaluación y con una “desadscripción” de los centros privados. Si comparamos los dos Reales Decretos básicos del Bachillerato, el derivado de la LOE y el recientemente promulgado como desarrollo de la LOMCE, encontramos:

(1) RD 1105/2014, Disposición Adicional sexta, punto 3, último párrafo y

(2) RD 1467/2007, Disposición Adicional primera, punto 4, último inciso, que dicen, respectivamente, sobre las Actas:

(1) *...Su custodia y archivo corresponde a los centros escolares...*

(2) *...Los centros privados remitirán un ejemplar de las actas al Instituto de Educación Secundaria al que estén adscritos...*

Como en el Artículo 16 del proyecto de Decreto de Bachillerato para Madrid nada se dice, todo apunta a que los privados ya no estarán adscritos a los Institutos de Enseñanza Secundaria (IES), y serán ellos los que custodien las Actas. Partiendo de la experiencia acumulada desde las direcciones de los IES y de los Servicios de Inspección, podemos afirmar que es una idea francamente negativa, es decir: es fundamental que exista un filtro y un aval dado por un centro público cuyo personal es funcionario, para garantizar la validez de los títulos. Y proponemos que en el Artículo 16 de este proyecto de Decreto se añada un párrafo o una frase con el siguiente tenor literal o análogo: *...la custodia de las Actas de Bachillerato y la petición de emisión del título se realizará en los IES, para lo cual los centros privados remitirán un original de las Actas al IES correspondiente al que esté adscrito...*

## **ARTÍCULO 17 - PROCESO DE APRENDIZAJE**

Este artículo es un verdadero credo carente de sentido si lo que se propone no se concreta con una adecuada dotación, y especialmente a los centros públicos: *se prestará especial atención a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo. En este sentido, la Consejería con competencias en materia de educación establecerá las condiciones de accesibilidad y diseño universal y los recursos de apoyo que favorezcan el acceso al currículo de los alumnos con necesidades educativas especiales, y adaptar los instrumentos y en su caso los tiempos y apoyos que aseguren una correcta evaluación de estos alumnos.* Y mostramos nuestro escepticismo habida cuenta de los tremendos recortes que en estos ámbitos en los centros públicos ha llevado a cabo sistemáticamente el equipo de gobierno que propone este texto para su aprobación.

Por otro lado y como apuntamos en las consideraciones generales, es evidente que los currículos de las diferentes materias, por su formulación y por la falta de referencias de vinculación al resto de elementos curriculares, planteados en la reforma LOMCE, hace que los siguientes apartados no dejen de ser sino formulaciones teóricas:

- 1. Las actividades educativas en el Bachillerato favorecerán la capacidad del alumno para aprender por sí mismo, para trabajar en equipo y para aplicar los métodos de investigación apropiados.*
- 2. La Consejería con competencias en materia de educación promoverá las medidas necesarias para que en las distintas materias se desarrollen actividades que estimulen el interés y el hábito de la lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público.*

## ARTÍCULO 18 - HORARIO LECTIVO

Sobre el apartado 4: *En segundo curso de Bachillerato, en el caso en que el alumno elija como materia específica una troncal no cursada, a esta le corresponderán 4 horas semanales. En este caso, el alumno completará su horario con una materia específica más.* Pensamos que organizativamente va a ser de muy difícil realización.

Por otra parte, dos horas semanales para cualquier materia y como ya hemos expuesto anteriormente respecto de alguna concreta, es absolutamente insuficiente para impartir con el mínimo rigor debido el currículo y, particularmente, para que se lleve a cabo lo establecido en el Artículo anterior; por ejemplo y especialmente: el favorecer *la capacidad del alumno para aprender por sí mismo, para trabajar en equipo y para aplicar los métodos de investigación apropiados.*

## ARTÍCULO 19 - AUTONOMÍA DE LOS CENTROS DOCENTES

Realmente, el apartado 1 de este artículo es papel mojado, habida cuenta de las medidas adoptadas durante años por el mismo gobierno que ahora viene a proponer estas líneas. ¿Cómo puede haber autonomía sin recursos? ¿Cómo puede haber actividad investigadora si cada vez se restringen más las posibilidades de formación del profesorado? ¿Cómo puede aludirse a que se favorecerá la actividad en equipo del profesorado cuando este colectivo ha visto sistemática y crecientemente recortados sus derechos laborales, sus condiciones de trabajo y cuando no existe una carrera docente ni se la espera? ¿Qué perspectivas, qué reconocimiento puede esperar el profesorado en particular de la Educación pública?

Abundando en lo ya expuesto, ¿qué centros van a tener la posibilidad real de ampliar la carga horaria de diferentes materias? La respuesta, una vez más, es obvia: los centros privados, máxime cuando se apostilla que *Las decisiones y modificaciones que los centros sostenidos con fondos públicos realicen en virtud de su autonomía, no podrán, en ningún caso, suponer la imposición de aportaciones de las familias ni obligación de financiación adicional para la Administración educativa.* Tampoco supondrá incremento de profesorado ni de las ratios generales fijadas para cada ejercicio en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Supone, además, una *deshomologación* del sistema educativo, de lo cual estamos en contra. Estimamos que los centros no pueden tener la facultad de realizar variaciones que entren en el campo de la ordenación académica

de este modo, pues no se garantiza una educación homologada y va en contra del principio de igualdad de oportunidades (máxime cuando las mayores posibilidades de cambios los tienen los centros privados), e incluso del derecho a la movilidad del alumnado.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA - CENTROS BILINGÜES

Como venimos repitiendo con motivo de la tramitación de normas específicas sobre el bilingüismo, nos reiteramos en la absoluta necesidad de acometer una evaluación rigurosa, independiente y cualificada del Programa bilingüe implantado en nuestra Comunidad. Ha supuesto una discriminación entre centros, entre el alumnado dentro incluso de los propios centros hasta extremos inasumibles, se ha demostrado ineficaz para los fines que persigue, el alumnado adquiere menos conocimientos en conjunto, el profesorado se ve desplazado y sus derechos laborales conculcados...

Por otra parte nos parece inasumible que la ordenación académica sea diferente para los centros en función de su titularidad, por tanto rechazamos que los programas bilingües que se planteen para los centros privados concertados sean diferentes de los implantados en los institutos.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA - ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN

Reiteramos lo expuesto en cuanto a la necesidad insoslayable de que estas enseñanzas salgan fuera del currículo. Las horas que ocupan son las que le faltan a otras materias, como ya hemos explicitado con relación a la organización del horario.

Es inadmisibles, particularmente, que también en 2º de pueda ofertar Religión en igualdad de condiciones con materias como Historia de la Música y de la Danza, o Ciencias de la Tierra y del Medioambiente. Y todavía lo es más, que **surta los mismos efectos académicos**. Nos encontramos, pues, ante una **clara cesión/cesión a determinadas facciones de poder** anteponiendo estas maniobras políticas a las pedagógicas y a la formación de la ciudadanía.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA - IMPARTICIÓN DE MODALIDADES EN LOS CENTROS

Es necesario que el alumnado disponga de una oferta adecuada y de modo que su situación, tanto geográfica como de cualquier tipo, no le suponga una

desventaja a la hora de poder elegir el itinerario educativo que marcará su futuro profesional y formativo. Esperamos, deseamos que los límites mínimos en cuanto a número de alumnas y alumnos que se contemple no vaya en detrimento de la Red pública de centros y se garantice la igualdad de oportunidades para todo el alumnado, con independencia de sus circunstancias.

Por otra parte, convendría aclarar la aplicación concreta de la LOMCE, la cual en la Disposición adicional primera ya dice que todos los centros que en el momento de implantarse la ley impartan la modalidad de Ciencias y Tecnología, pueden impartir la de Ciencias; si imparten cualquiera de las vías de Humanidades y Ciencias Sociales, quedarán automáticamente autorizados para impartir la modalidad de Humanidades y Sociales; y lo mismo para la modalidad de Artes. Por tanto, no entendemos el alcance de lo que se recoge en el texto de este proyecto de Decreto al respecto. Y, además, se recalca en el caso de la Tecnología I y II que solo se podrán impartir en los centros debidamente autorizados; tampoco queda claro el sentido de esta aseveración.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA – PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO**

Queremos significar en este punto el valor que tienen los exámenes de estos premios como evaluación externa. Al no estar publicados los modelos de antemano y ser cambiantes cada año, no es posible “adiestrar” al alumnado para afrontarlos. Así, son mucho más fiables para dar cuenta de la realidad de los centros que las Pruebas de Acceso a la Universidad y encontramos divergencias enormes entre las calificaciones alcanzadas en el centro respecto de las obtenidas en estos premios (de alrededor de 4 puntos sobre 10), circunstancia que es especialmente llamativa, por cierto, en el alumnado de los centros privados y sobre todo de los no concertados.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA - PROGRAMA DE EXCELENCIA EN BACHILLERATO**

Se trata este de otro programa estrella del actual gobierno, y que también (al igual que el Programa bilingüe), es necesario someter a una evaluación rigurosa. La experiencia ha demostrado que ha resultado ser un simple escape y que en nada beneficia al alumnado que lo ha cursado. Es más, muchos alumnos y alumnas lo han abandonado y vuelto a sus centros de origen, por diferentes razones, como la lejanía del domicilio y desarraigo respecto del grupo social, tan importante en estas edades, o la presión excesiva que no

trae ningún beneficio, sino que supone la glorificación de la competición por la competición y de un mundo en el que la presión social ya de por sí fuerte hacia el “éxito”, se anticipa al estudiante de educación secundaria.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA - SIMULTANEIDAD DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA Y DE DANZA Y LA ESO**

Esta es una asignatura pendiente de nuestro sistema educativo y un mal endémico, probablemente derivado de la desconsideración a las enseñanzas artísticas y particularmente de Música y de Danza. En nuestro país, para estudiar estas enseñanzas ha habido que ser un héroe o heroína.

Para revertir esta situación, deben promoverse medidas de auténtica flexibilización en los horarios de los centros que permitan la simultaneidad real de las enseñanzas de régimen ordinario con las artísticas escénicas. Estimamos que el camino no es la proliferación de centros integrados, sino esa flexibilización y el establecimiento de un sistema de convalidación adecuado. No obstante, esto último se halla fuera de las competencias de la Comunidad, por lo que habrá de proponerse activamente al Gobierno estatal un cambio verdaderamente significativo en esta materia si lo que queremos es que nuestro sistema educativo y la educación que recibe la ciudadanía sea de calidad y atendiendo al principio de equidad, entendiendo que la primera no es posible sin el segundo.

Esta sería una medida de primer orden en cuanto a la debida atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por tener altas capacidades en un área de entre las múltiples inteligencias, por lo que demandamos se articulen los medios para ponerla en marcha.

# ANEXO I

Respecto de los currículos específicos de las materias, nos remitimos a las consideraciones ya realizadas en la parte general y en el propio articulado. No obstante, apuntaremos algunas cuestiones específicas sobre determinadas materias:

## 1º CURSO

### MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CIENCIAS SOCIALES I

#### Metodología y Actitud

Los alumnos/as de 2º se van a enfrentar al final de curso a dos pruebas que van a determinar su futuro: La Reválida y la prueba de acceso a la Universidad a la que escojan ir. Frente a esto, no tiene mucho sentido hablar de metodología. Sería deseable un aprendizaje por descubrimiento mediante trabajo individual y por equipos. Sería deseable trabajar por objetivos, sin preocuparnos tanto de los contenidos. Pero no es posible. Hay que impartir los contenidos el alumnado se juega su futuro académico en esas pruebas.

Por desgracia, 2º de Bachillerato se ha convertido desde hace muchos años en un curso de preparación para superar PAU, antes Selectividad, y ahora se le une una prueba más. Por tanto, todo lo que en este Decreto se habla de metodología y actitud es una entelequia, una quimera.

En cualquier caso y en lo que respecta a esta materia, tanto en 1º como en 2º, y al tipo de alumnado que la cursa, sí que deberíamos pensar en un enfoque lo más práctico posible, huyendo de profundidades teóricas y centrándonos en casos prácticos del día a día, con muchos trabajos y muchas exposiciones públicas.

#### Bloque 1 - Números y Álgebra

De la columna de contenidos, proponemos eliminar todo excepto lo relativo a Matemática financiera (rentabilidad de productos financieros y amortizaciones de créditos. Tipos de interés, TAE,...), a las ecuaciones exponenciales y logarítmicas y a sistemas de ecuaciones lineales resueltos por método de Gauss.

Todo lo demás ya se ha tratado en la ESO, de manera que con un pequeño repaso sería suficiente. Siempre repetimos mil veces las mismas cosas: como consecuencia aburrimos al alumnado y les hacemos insoportable la materia.



Por ejemplo. Una de las cosas que se puede hacer durante este tema y que motivaría el trabajo de los alumnos/as y además enlazaría con la materia de Economía, sería el proyecto de una empresa. Que el alumnado decida qué va a producir, dónde, qué coste supone, qué créditos deben pedir, cómo van a distribuir el producto, materias primas, impacto medioambiental de su producción, salarios, personal... Este trabajo implicaría: Matemática financiera, Estadística y Programación lineal, aparte de involucrar a departamentos como Economía y Ciencias Naturales.

Incluiríamos, por tanto, en este apartado el tema de Programación Lineal, que ya está en el currículo de segundo y aquí podríamos hacer una pequeña introducción.

De los criterios de evaluación, proponemos eliminar el 1; y de los estándares, los puntos 1.1, 1.2 y 1.3

## **Bloque 2 - Estadística y Probabilidad**

Sugerimos cambiar el orden de los bloques porque para los estudiantes de CC.SS. la parte de estadística es muy importante y está íntimamente relacionada con el trabajo propuesto anteriormente.

Respecto de los contenidos, nada que objetar, salvo que debemos evitar empezar de cero, pues ya se ha tratado la base de la Estadística y la probabilidad en la ESO.

Respecto de los contenidos y estándares, se echa en falta la referencia al trabajo en equipo (como ocurría en toda la ESO).

## **Bloque 3 - Análisis**

Sobre los contenidos, estimamos adecuado eliminar los tres primeros puntos.

El cuarto punto se puede tratar como ejemplos del estudio analítico de funciones, luego también en sí mismo se debería suprimir.

Comenzaríamos con el estudio de los dominios de funciones. A continuación límites (en este apartado hablaríamos del número “e”), y continuidad de estas (especial mención a las funciones definidas a trozos) y, por último, el estudio de la derivada y sus aplicaciones. En este último punto incluiríamos, pues no figura, el “estudio analítico de una función” (casos sencillos). Y en este último apartado, introduciríamos el estudio de las funciones a las que hace referencia el cuarto párrafo. De esta forma, los alumnos/as verán el porqué de la forma de unas funciones y otras.

Además añadiríamos la resolución de problemas sencillos de máximos y mínimos.

# MATEMÁTICAS I

## Metodología y Actitud

Consideramos que todo lo que figura en el bloque de Procesos, métodos y actitudes es absolutamente correcto (a falta de incluir el trabajo en equipo), pero dado el carácter puramente epistemológico que tiene esta ley, simplemente no es creíble (y menos en Bachillerato).

Es necesaria una metodología que estimulara el aprendizaje significativo y que convirtiera al alumno y alumna en protagonista del mismo. Sería deseable que fueran los propios alumnos/as quienes a través de su trabajo fueran descubriendo los conceptos y evolucionándolos para resolver los diferentes problemas que van surgiendo, pero en esta etapa es algo complicado y más en 2º bachillerato, donde la reválida y los exámenes de acceso a la Universidad van a condicionar su futuro y, por tanto, la dinámica de los cursos.

## Bloque 1- Números y Álgebra

Eliminaríamos el primer punto, pues ya se impartió en ESO.

Empezaríamos con Logaritmos y Exponenciales:

- Cálculo
- Funciones
- Ecuaciones

A continuación Sistemas de ecuaciones lineales. Método de Gauss.

Números Complejos:

- Formas de un número complejo (aquí repasaríamos algo de la trigonometría de 4º)
- Operaciones con números complejos
- Ecuaciones sencillas con resultados complejos

Lo demás lo eliminaríamos porque básicamente se ha visto otros años.

En la cuestión de criterios y estándares, suprimir lo que no proceda con los contenidos que quedan.

## Bloque 2 - Geometría

Es preferible poner como segundo bloque el de Geometría porque es el más difícil comprensión por parte del alumnado y, por tanto, no encajaría al principio, pues se dificultaría su asimilación; ni al final, pues no nos permitiría avanzar con cierta rapidez (algo que al final vamos a necesitar).

Trigonometría.

No se debe empezar de cero. Proponemos comenzar con un rápido repaso de la base de la trigonometría (razones trigonométricas de un ángulo, circunferencia goniométrica, relaciones trigonométricas Fundamentales...).

A continuación vendría la segunda parte: razones trigonométricas de la suma y resta de ángulos, ángulo doble y ángulo mitad. Transformaciones de sumas y restas en productos. Ejercicios de cálculo, simplificación y demostración.

Ecuaciones trigonométricas sencillas.

Resolución de triángulos. Resolución de problemas métricos con triángulos.

Vectores (lo estimamos adecuado).

Rectas en el plano.

Ecuación de la recta como condición matemática que deben cumplir los puntos que pertenecen a ella y no cumplir los que no pertenecen a ella (muy importante)

Cónicas.

Sólo dejaríamos la circunferencia. Hay un serio problema de tiempo. El programa está sobrecargado.

## Bloque 3 - Análisis

Eliminaríamos los tres primeros párrafos del bloque de contenidos en análisis y comenzaríamos con un breve repaso al concepto de función y cálculo del dominio

Límites.

Cálculo de límites con calculadora, el infinito, indeterminaciones, número “e”.

Continuidad.

Estudio de la continuidad de funciones sin parámetro. Poner especial atención a las funciones definidas a trozos.

Derivada de una función.

Tasa de variación media. Derivada en un punto. Función derivada. Cálculo de derivadas.

Aplicaciones de la derivada de una función

Recta tangente a una curva en un punto. Estudio analítico de funciones y problemas de optimización.

## **Bloque 4 - Estadística y Probabilidad**

Año tras año aparece este tema en la programación y año tras año es imposible dedicarle ni un solo día. La cantidad de contenidos de este curso es tan grande y tan densa, que es imposible abarcar todo el temario (si se quiere trabajar en condiciones). Desde nuestra experiencia, quien ha escrito este programa o confía en milagros o carece de experiencia en cuanto a impartir clase en 1º Bachillerato. Será más prudente, realista y acertado que el alumnado se quede con lo que han tratado en ESO acerca de Estadística y Probabilidad y, por lo tanto, suprimiríamos este bloque.

## **ECONOMÍA**

Un primer problema radica en que el alumnado de la modalidad de Ciencias ya no pueden coger Economía de 1º: hasta ahora se podía.

Además, al no ser vinculante aprobar la Economía de 1º para cursar Economía de la Empresa, tendremos alumnos que querrán presentarse a la reválida a Economía y a Fundamentos de Administración y Gestión.

Economía de 1º Bachillerato no ha sufrido ningún cambio significativo, sigue prácticamente idéntica. En Economía de la Empresa se ha eliminado la parte del proyecto empresarial (en Madrid no entraba en la PAU) y se le ha dado mayor importancia en Fundamentos de Administración y Gestión. El resto del currículo es igual.

En lo que se refiere al contenido de la materia de economía:

1. Se cambia la estructura de la materia: antes se agrupaba en 8 bloques ahora en 7.

2. Se reducen los contenidos, porque se han pasado al curso de 4º de la ESO.
3. Se incorpora una excesiva valoración de la economía cuando no se han incorporado los conceptos mínimos fundamentales para realizarla.

CONCLUSIÓN: es una materia que limita el aprendizaje de los elementos básicos y pretende que el alumnado obtenga valoraciones a partir de análisis superficiales.

## LENGUAS EXTRANJERAS

El currículo es una mera mención de bloques en los que casi no se vislumbra la progresión. Los temas, la relación de contenidos, son los temas de siempre. Sólo se introduce hay alguna especificación en la gramática; probablemente esto propiciará dejar el camino libre a las editoriales y dependerá de ellas cuánto se logre de progresión.

Como es una mera relación de funciones y contenidos, se deduce una forma antigua y tradicional de la enseñanza del idioma.

No aparece el idioma aplicado a sus distintos usos, a fines específicos, ya sea laborales o académicos, por ninguna parte.

Como desconocemos la configuración de la reválida, tampoco podemos entender la funcionalidad de los contenidos. ¿Va a haber una reválida oral para idiomas realmente?

Sin conocer los requisitos mínimos tampoco podemos valorar las posibilidades de la enseñanza de la lengua oral.

Es positivo que haya 4 horas para la Primera lengua extranjera en el diseño aunque las 2 horas de la Segunda lengua extranjera la reducen a una pincelada.

## 2º CURSO

### FÍSICA / QUÍMICA

#### Consideraciones generales para ambas

Se insiste en la utilización de las nuevas tecnologías, internet y elaboración de proyectos de investigación, sin duda imprescindibles en el mundo actual, pero

que no pueden sustituir al trabajo experimental. Es decir, no aparece el trabajo en el laboratorio, pero sí la realización de experiencias virtuales. La obtención de datos experimentales que luego han de representarse e interpretarse, requieren un tiempo del que no se dispone en 2º de bachillerato, y un espacio que habría que desdoblar para que todo el alumnado pudiera acceder a realizar dicho trabajo.

Es necesario concretar a qué se refieren los proyectos de investigación. En la interpretación actual sólo lo realizan algunos alumnos y alumnas (en ocasiones, solo dos); por lo tanto, suponemos que la interpretación será diferente si deben realizarlo todos los alumnos y alumnas del curso, como se propone en 1º.

## **FÍSICA**

Hay algunas modificaciones que nos parecen positivas, como la introducción de descubrimientos de la física reciente, como el bosón de Higgs, o la materia oscura, pero otros cambios que no los compartimos.

Encontramos que los bloques son los mismos que los que había en el Decreto 67/2008:

### **Bloque 1 - La Actividad científica**

Está bien como bloque transversal. Se insiste en la “representación gráfica de 3 variables independientes” que suponemos se refieren a la interpretación del producto vectorial, porque realmente no se realizan experiencias con tres variables

### **Bloque 2 – La interacción gravitatoria**

Se supone que la ley de Newton y la dinámica del movimiento circular se han estudiado en 1º y directamente se entra en el concepto de campo y potencial. Habría que empezar por el principio y, además, es imposible impartirlo en 1º.

No entendemos el punto 7 “Interpretar el caos determinista en el contexto de la interacción gravitatoria”.

### **Bloque 3 - Interacción electromagnética**

Los contenidos son los mismos que se venían impartiendo, pero igual que en el caso anterior, las bases del tema supuestamente se abordan en 1º. Por lo menos habría que repasar la ley de Coulomb.

## **Bloque 4 - Ondas**

Tampoco hay cambios, salvo que el movimiento armónico simple se supone que se ha estudiado en 1º y pensamos que es la base fundamental para describir las ondas armónicas.

## **Bloque 5- Óptica geométrica.**

No existen cambios.

## **Bloque 6 - Física del siglo XX**

Incorpora estudio del láser, la física de partículas.

En resumen, no hay grandes cambios en 2º Física, pero sí en la de 1º. Pensamos que en general las nuevas incorporaciones son correctas, pero habría que resituar los contenidos que se supone se adelantan a 1º, y tener en cuenta si hacer este cambio es viable.

## **QUÍMICA**

Ya en la introducción se insiste en que la Química es una ciencia experimental y, por lo tanto, deben realizarse experiencias de laboratorio. Con la extensión y relación de los contenidos y el número de alumnos y alumnas por aula que existen hoy en día es muy difícil, por no decir imposible.

### **Bloque 1 - La actividad científica**

Aunque es un bloque transversal, propone la realización de un proyecto de investigación experimental que sí tienen que realizarlo todos los alumnos y alumnas, es una idea estupenda pero inviable.

### **Bloque 2 - Origen y evolución de los componentes del Universo**

Contiene los temas de Modelos atómicos, Sistema Periódico y Enlaces actuales, sin cambios.

### **Bloque 3 - Reacciones químicas**

Se ha eliminado el tema de energía de las reacciones químicas que se supone se imparte en 1º. Creemos que es un error, porque se utiliza el concepto de

espontaneidad, entropía y otros en todos los temas siguientes, y en 1º es imposible tratarlo en profundidad. Los demás temas del bloque se permanecen igual: cinética, equilibrio, acido-base y redox.

## **Bloque 4 - Síntesis orgánica y nuevos materiales**

Los temas de orgánica no se modifican; se añade algo en nuevos materiales, pero el problema es de tiempo: los polímeros casi nunca da tiempo a abordarlos.

## **MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CIENCIAS SOCIALES II**

Desde nuestro punto de vista, este curso debe empezar por álgebra. Esta cuestión es muy discutido en los centros. Existen dos teorías: según la primera, puesto que el alumnado acaba 1º estudiando Análisis, lo mejor es empezar 2º con Análisis porque lo tienen en mente. La segunda teoría nos dice que, puesto que de matrices y determinantes nunca han tratado nada, es mejor empezar por Álgebra para que todos empiecen el curso de cero, con independencia de si se acuerdan o no del curso pasado.

Mayoritariamente nos decantamos por la segunda opción.

En segundo lugar, es preferible empezar por Estadística y Probabilidad, pues es la parte fuerte del curso. Y terminar con Análisis

## **Bloque 1 - Álgebra**

Básicamente estamos de acuerdo con los contenidos de este bloque, pero los organizaríamos de esta manera:

### 1. Matrices.

- Operaciones con matrices
- Rango de una matriz
- Matriz inversa. Método de Gauss
- Ecuaciones matriciales

### 2. Determinantes

- Cálculo de determinantes hasta orden 3



- Propiedades de los determinantes
- Desarrollo de un determinante por los elementos de una fila o columna
- Cálculo de la matriz inversa por determinantes
- Estudio del rango de una matriz por determinantes.

### 3. Sistemas de ecuaciones lineales

- Resolución por el método de Gauss (repasso, pues se vio en 1º)
- Discusión de un sistema con y sin parámetro. Teorema de Rouché
- Resolución de problemas con sistemas.

### 4. Programación Lineal

- En 1º iniciamos el tema. Ahora basta con completarlo y aplicárselo a problemas sociales, económicos y demográficos

## **Bloque 2 - Estadística y Probabilidad**

Nada que objetar a los contenidos

## **Bloque 3 - Análisis**

### 1. Límites y Continuidad.

Este punto ya comenzó en 1º. Por ello, este curso debe ampliarse el tema límites incluyendo el teorema de L'Hôpital e introduciendo el estudio de la continuidad de funciones con parámetro.

### 2. Derivadas y sus aplicaciones

También este punto se comenzó en el curso 1º. Sería interesante en este 2º repasar bien el cálculo de derivadas incluyendo el método de la derivada logarítmica. Profundizar en el estudio analítico de funciones y en la resolución de problemas de optimización.

### 3. Integrales

Nos parece adecuado.

## MATEMÁTICAS II

Respecto de los contenidos de esta materia, queremos hacer dos objeciones:

El bloque de Geometría debería impartirse en segundo lugar.

Al bloque de Estadística y Probabilidad le ocurre lo mismo que en 1º. En 2º con más razón, pues considerando la experiencia de los especialistas que han impartido la materia en ese nivel, el curso termina a principios de mayo, con lo que se hace imposible llegar a impartir algo de este bloque.

## ECONOMÍA DE LA EMPRESA

1. Se elimina el bloque de Proyecto empresarial de la materia, curiosamente cuando se impone como capacidad a conseguir con los estudios de bachillerato la iniciativa emprendedora.

2. En el bloque de la función financiera desaparece toda la parte de análisis de la empresa, de forma que un alumno o alumna será incapaz de saber cómo utilizar los conceptos aprendidos.

3. A lo largo de toda la relación de contenidos, se reduce significativamente todo lo que tiene que ver con la relación de la empresa y su entorno.

CONCLUSIÓN: Aunque los cambios en los contenidos no son tan importantes como en la materia de primero, las omisiones llevan a los alumnos y alumnas a ser meros receptores de información sin capacidad de análisis ni valoración de las empresas.

## FRANCÉS

A continuación, expondremos propuestas en relación con la Segunda Lengua Extranjera, en concreto, Francés, aportadas por **Madrigalia**, que es la Asociación de Profesores de Francés de la Comunidad de Madrid, cuyo domicilio social está en la sede del *Institut Français*:

A lo largo de los últimos años y debido a diversas circunstancias, la crisis y la falta de profesores definitivos de Francés en los centros de Secundaria, ha disminuido el peso de esta materia en los currículos, tanto en la ESO como en Bachillerato. En esta última etapa, la supervivencia de nuestra materia ha sido especialmente difícil debido a la competencia con otras asignaturas.

Pese a todo, en algunos Institutos y gracias a la demanda de alumnos y de padres, la asignatura de Francés como Segunda Lengua Extranjera se iba manteniendo. Las cuatro horas a la semana nos permitía trabajar todas las destrezas, ya que en la ESO no es posible, debido al escaso número de horas (únicamente dos) y al aumento de la ratio, que satura las clases. La expresión oral ocupa un lugar fundamental y permite que los alumnos finalicen la etapa con un nivel adecuado de conocimientos en la Segunda Lengua Extranjera.

En Primaria, la LOMCE permite cursar una Segunda Lengua Extranjera en los últimos cursos de esta etapa. En algunas comunidades, como en Murcia, esto ya se venía haciendo. En Andalucía, la convocatoria de un número considerable de plazas de Maestro especialista en Francés supone un refuerzo y un apoyo a esta posibilidad. Esta oferta debería extenderse a otras comunidades autónomas en beneficio del alumnado y para asegurar su igualdad de oportunidades.

Por todo ello, la publicación del borrador del Decreto de Bachillerato supone un enorme perjuicio para los alumnos de Bachillerato. Además, la merma de cupo de profesores de esta asignatura amenaza con su extinción. ¿Dónde se van a formar los futuros estudiantes de Filologías, Traducción e Interpretación, Turismo, Economía, Ciclos Superiores de Hostelería y Secretariado, y de cualquier carrera de Ciencias o de Letras que quieran realizar un ERASMUS o desarrollar su carrera profesional en un país francófono? Al margen de las salidas profesionales, ¿por qué privar a nuestros alumnos de la lengua y cultura de uno de los países más importantes de Europa y que es además nuestro vecino?

El recorte de horas, de 4 a 2, supone un agravio comparativo con otras materias, incomprensible en el caso del itinerario de Letras, y un duro golpe a la educación de nuestros estudiantes. En el artículo 3 f) del borrador figura como un objetivo de etapa: *Expresarse con fluidez y corrección en una o más lenguas extranjeras*. Esto es irrealizable con tal sólo dos horas semanales.

En la mayoría de países de nuestro entorno europeo, el peso y la importancia de la Segunda Lengua Extranjera es innegable. Ésta suele ser obligatoria en Secundaria independientemente del itinerario. El resultado es que sus estudiantes terminan el Bachillerato dominando dos lenguas extranjeras. En Francia desde el próximo septiembre, los alumnos de la Cinquième (equivalente a 2º ESO) tendrán que cursar obligatoriamente la segunda lengua extranjera, que anteriormente sólo era obligatoria para obtener el título de Bachillerato. En Bélgica se puede estudiar desde los 8 o los 10 años, dependiendo de la región lingüística. En Alemania se estudia a partir de Primaria (8 o 9 años) y a razón de 3 horas a la semana. En Portugal, desde 2004 es obligatorio el estudio de una segunda lengua extranjera.

En España, en algunas comunidades autónomas como en Andalucía, los estudiantes deben cursar de forma obligatoria esta asignatura en Bachillerato. Esto supone una mayor valoración de la asignatura que suele cursarse en la ESO. Estos estudiantes salen mejor preparados que los de otras comunidades autónomas.

Por todo ello, desde Madrigalia, pedimos que la carga lectiva en Bachillerato permanezca en 4 horas, tal y como venía siendo hasta ahora. Toda reforma debe estar en consonancia con el mundo globalizado en el que vivimos. Debido a la creciente importancia de las lenguas extranjeras, sería aconsejable introducir la obligatoriedad de la Segunda Lengua Extranjera en todos los itinerarios, especialmente en el Bachillerato de *Letras*.

## CONCLUSIÓN FINAL

Por todo lo expuesto, esta consejera no puede sino **rechazar en su totalidad** el **proyecto de decreto** que habrá de establecer el currículo del Bachillerato en la Comunidad de Madrid y solicita la retirada del mismo por las razones y argumentos expresados profusamente a lo largo de este voto particular, pero que pueden sintetizarse y escogiendo algunas: porque el procedimiento ha imposibilitado el conocimiento del texto por parte de la Comunidad educativa y de especialistas con el rigor que debe ser analizada una norma que ha de regular el currículo de una etapa educativa; porque es patente y evidente que el día en que se fija como límite para presentar los votos particulares ya va a ser presentado el *currículo del Bachillerato* por representantes del actual gobierno, lo que evidencia el desprecio de la práctica democrática y participativa por parte del mismo; porque se trata de un currículo que por diseño y concepción nos retrotrae a los años 50' incluyendo el asunto de las "reválidas"; porque los posibles itinerarios están desastrosamente diseñados; porque se anula prácticamente la modalidad de Artes y, porque, en suma, el profesorado se ve avocado a adiestrar al alumnado sobre la base de un currículo falto de todo sentido pedagógico, en las antípodas de cualquier aprendizaje ilusionante y que contradice en su desarrollo las propias intenciones que declara tener, para superar dichas reválidas.

En Madrid, a 26 de abril de 2105

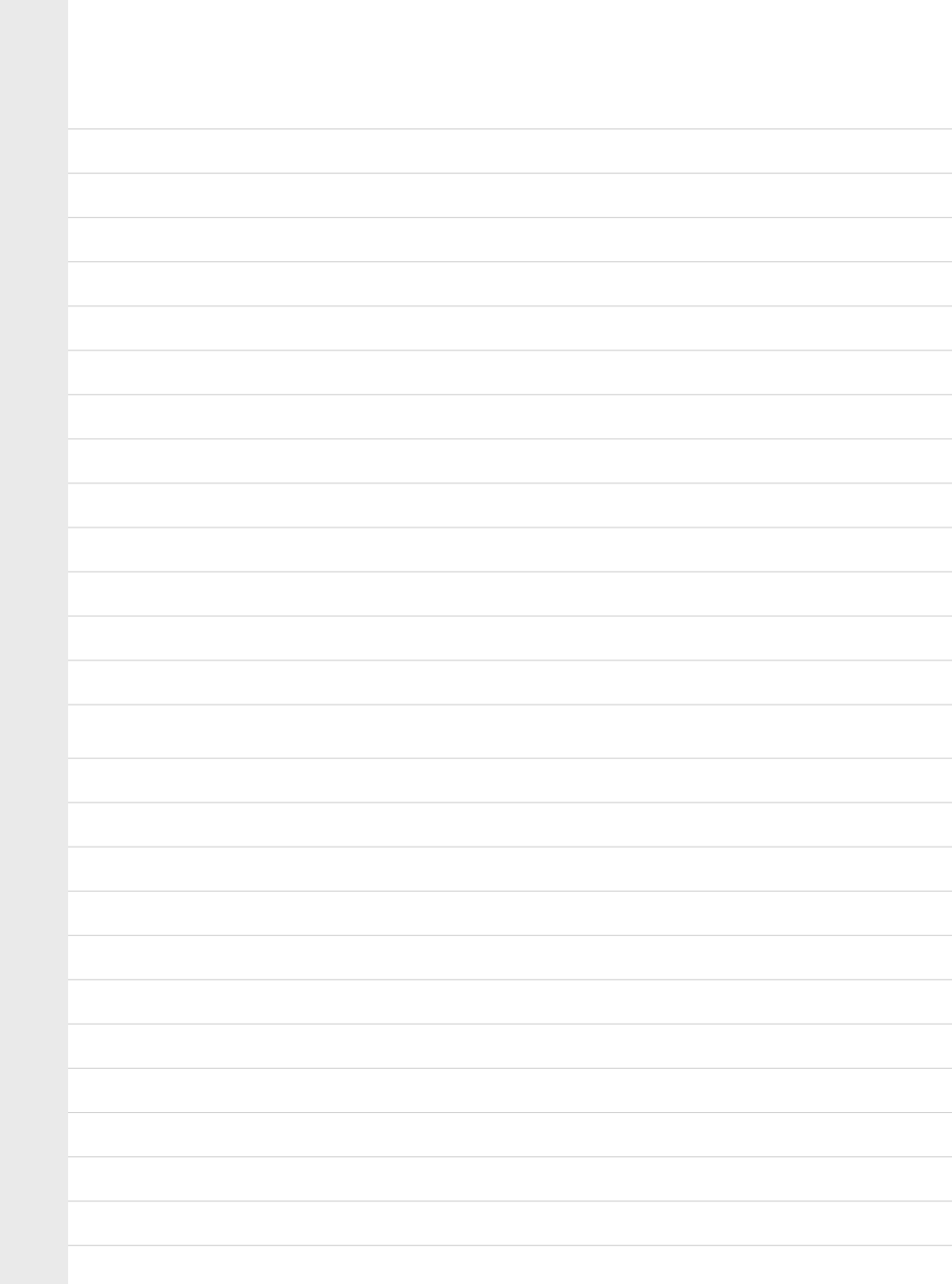
Fdo.: Isabel Galvín Arribas

## **Ante este decreto de currículo de BACHILLERATO, CCOO EXIGE:**

- **Paralización inmediata de su entrada en vigor, por las graves carencias desde el punto de vista del desarrollo curricular que presenta, por la configuración de las modalidades que perjudican gravemente la formación y el futuro del alumnado, y por el rechazo generalizado de la Comunidad educativa a la LOMCE.**
- **Paralización en la implantación y posterior derogación de la LOMCE tras un proceso democrático y riguroso para elaborar propuestas de cara a mejorar, sobre la base de criterios de equidad y de garantía de la igualdad de oportunidades, nuestro sistema educativo.**
- **Equilibrio entre las materias, otorgando el papel debido a las que promueven una formación humanística, ética, filosófica y artística.**
- **Establecimiento de un currículo que se articule en torno a competencias y no sobre un listado de contenidos enciclopédicos trasechados.**
- **Un diseño del sistema educativo que no contemple la superación de pruebas de “reválida” para la obtención del título de Bachiller.**
- **Retirada de la Religión como materia curricular o con tiempo asignado en el horario escolar.**

## **PARTICIPA**

Envíanos tus consideraciones, propuestas, demandas al correo electrónico [ccoosexigecontigo@usmr.ccoo.es](mailto:ccoosexigecontigo@usmr.ccoo.es)





**VOTO PARTICULAR**  
DE **CCOO CONTRA EL**  
**DECRETO** POR EL QUE SE ESTABLECE  
PARA LA **COMUNIDAD DE**  
**MADRID EL CURRÍCULO**  
**DEL BACHILLERATO**

Contigo:  
**Resistiendo**  
y transformando  
*Sí, se puede!*

